



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24078
8 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, y 757 (1992), de 30 de mayo de 1992,

Observando que el Secretario General ha logrado la evacuación del Cuartel Mariscal Tito, de Sarajevo,

Observando también el acuerdo de todas las partes en Bosnia y Herzegovina para reabrir el aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios, bajo la autoridad exclusiva de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Observando asimismo que la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios constituiría un primer paso en el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto,

Deplorando la continuación de los combates en Bosnia y Herzegovina que hace imposible la distribución de asistencia humanitaria en Sarajevo y sus alrededores,

Destacando la imperiosa necesidad de encontrar urgentemente una solución política negociada de la situación en Bosnia y Herzegovina,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 6 de junio de 1992 (S/24075), presentado de conformidad con los párrafos 17 y 18 de la resolución 757 (1992);

2. Decide ampliar el mandato de la UNPROFOR, establecida en virtud de la resolución 743 (1992), y reforzar sus efectivos, de conformidad con el informe del Secretario General;

3. **Autoriza** al Secretario General a que despliegue, cuando lo estime conveniente, a los observadores militares y al personal conexo con el equipo requerido a los efectos de las actividades señaladas en el párrafo 5 de su informe;
4. **Pide** al Secretario General que recabe la autorización del Consejo de Seguridad para el despliegue de los elementos adicionales de la UNPROFOR después de informar al Consejo de que se han satisfecho todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del mandato aprobado por el Consejo de Seguridad, incluida la cesación del fuego efectiva y duradera;
5. **Condena enérgicamente** a todas las partes y a todos los interesados que sean responsables de violaciones de la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 del acuerdo de 5 de junio de 1992 anexo al informe del Secretario General;
6. **Insta** a todas las partes y a los demás interesados a que respeten cabalmente el acuerdo mencionado y, en particular, a que respeten estrictamente la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 de ese acuerdo;
7. **Exige** que todas las partes y los demás interesados cooperen plenamente con la UNPROFOR y los organismos humanitarios internacionales y que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de su personal;
8. **Exige** que todas las partes y demás interesados establezcan de inmediato las condiciones necesarias para la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario a Sarajevo y otros lugares de Bosnia y Herzegovina, incluido el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto, y que observen los acuerdos firmados en Ginebra el 22 de mayo de 1992;
9. **Pide** al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios a fin de lograr los objetivos que figuran en el párrafo 8 *supra*, y lo **invita** a mantener en examen permanente cualquier medida adicional necesaria para asegurar la entrega sin trabas de suministros de carácter humanitario;
10. **Pide** al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad sobre los esfuerzos que realice, a más tardar siete días después de la aprobación de la presente resolución;
11. **Decide** seguir ocupándose activamente de la cuestión.
